ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 304-2024
GUATEMALA, 19 DE JUNIO DE 2024
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio; y, velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, los contratos administrativos deben ser aprobados por la autoridad superior; y, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016, establece que los contratos deberán ser aprobados en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere la Ley de Contrataciones del Estado. Y, que se tiene a la vista la fianza de cumplimiento de contrato clase C guion dos (C-2) Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato número CG novecientos ocho guion cero cero cero cero ocho mil setecientos treinta y ocho (CG908-00008738) de fecha diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024) emitida por la entidad Aseguradora Rural, Sociedad Anónima para garantizar en nombre de Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima -TELGUA-, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone el contrato administrativo de servicio de telefonía móvil número treinta y ocho guion dos mil veinticuatro (38-2024), la cual cuenta con su certificado de autenticidad con número CAUOF guion treinta y siete mil seiscientos ochenta guion dos mil veinticuatro (CAUOF-37680-2024) de fecha diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Acuerdo Ministerial número 275-2024 de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se nombró a la Licenciada María Victoria Claudia Nineth Peneleu, en su calidad de Viceministra de Previsión Social y Empleo, como encargada del Despacho Ministerial, en ausencia del titular de la cartera, durante el período comprendido del ocho (08) de junio de dos mil veinticuatro (2024) al diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

POR TANTO

Con base en lo considerando y lo que para el efecto preceptúa los artículos 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales f), m) y r) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 43 literal e) y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y 1 del Acuerdo Ministerial Número 01-2024 del Ministro de Trabajo y Previsión Social.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar las diecisiete (17) cláusulas que constan en el Contrato Administrativo número treinta y ocho guion dos mil veinticuatro (38-2024) de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), **SUSCRITO ENTRE EL LICENCIADO JUAN CARLOS BATRES GRANADOS, EN SU CALIDAD DE VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ EN SU CALIDAD DE MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD DENOMINADA TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA,**

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SECRETARIA GENERAL GUATEMALA

444



Erwin Eduardo Velásquez Herrera
Secretario General
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

GUATEMALA: 21 JUN 2024

SOCIEDAD ANÓNIMA, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, por el monto de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TRES QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS (Q. 545,103.90).**

Artículo 2. Notifíquese al Viceministro Administrativo Financiero, a la Dirección Administrativa, a la Unidad de Administración Financiera todos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y a la entidad Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima, para lo correspondiente.

Artículo 3. Devuélvase el expediente original y copia certificada del presente Acuerdo Ministerial a la Dirección Administrativa para lo procedente y consérvese el presente Acuerdo Ministerial en Secretaría General.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

Maria Victoria Peneleu
Viceministra de Previsión Social y Empleo
Encargada del Despacho

Erwin Eduardo Velásquez Herrera
Secretario General
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
GUATEMALA C A

Erwin Eduardo Velásquez Herrera
Secretario General
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

GUATEMALA: 21 JUN 2024